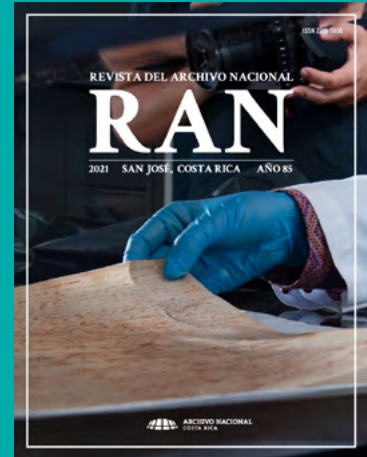


REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA



ISSN 2215-5600
Vol. 85, 2021: e521
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021
www.archivonacional.go.cr/RAN



Dossier monográfico: Bicentenario de la Independencia de Costa Rica

Tres actitudes providenciales en 1821: don Juan Manuel de Cañas Trujillo, don Santiago Bonilla y don Félix Fernández

Three Providential Attitudes in 1821: don Juan Manuel de Cañas Trujillo, don Santiago Bonilla and don Félix Fernández

Jorge Francisco Sáenz Carbonell

Licenciado en Derecho y doctor en Educación, catedrático de la Universidad de Costa Rica; miembro de la Academia Costarricense de la Lengua, de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas y de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. vladimirpaley@yahoo.com | COSTA RICA.

Fecha de recepción: 18/06/2021

RESUMEN. Este artículo se refiere a las actitudes providenciales de tres personajes de la época de la independencia de Costa Rica, don Juan Manuel de Cañas Trujillo, don Santiago Bonilla y don Félix Fernández, quienes en tres distintas circunstancias dejaron de lado intereses personales y se abstuvieron de pretender el poder para sí mismos, lo cual contribuyó al mantenimiento de la paz y al fortalecimiento de la naciente democracia costarricense.

PALABRAS CLAVE. Gobernador, jefe político superior, jefe político subalterno, alcalde, Diputación Provincial, Ayuntamiento, Junta de Legados, Junta Gubernativa.

1. ANTECEDENTES: LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL DE COSTA RICA EN 1821

Desde el siglo XVI, Costa Rica había sido una provincia con gobernador propio, adscrita al reino de Guatemala. Esta situación se vio alterada como consecuencia del establecimiento de la monarquía constitucional con base en la Constitución de Cádiz de 1812. En el régimen constitucional, el reino de Guatemala se extinguió, y el territorio centroamericano quedó dividido en dos provincias sin sujeción entre sí: la provincia de Guatemala, con capital en la ciudad de ese nombre e integrada por los territorios que hoy corresponden a las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras y al estado mexicano de Chiapas, y la provincia de Nicaragua y Costa Rica, con capital en la ciudad de León y formada por los territorios de las actuales repúblicas de Nicaragua y Costa Rica ¹.

De conformidad con el artículo 324 de la Constitución de 1812 y la ley denominada *Instrucción para el gobierno económico político de las provincias*, aprobada por las Cortes el 23 de junio de 1813 ², cuando don Florencio del Castillo presidía esa asamblea, la máxima autoridad política y administrativa de cada provincia era un jefe político superior nombrado por el rey, que gobernaba junto con una diputación provincial de siete miembros elegida popularmente. Las provincias se subdividían en partidos -del mismo modo que las actuales nuestras en cantones-, y de acuerdo con el artículo III del capítulo III de la misma ley, podría haber jefes políticos subalternos en los principales puertos de mar y en las capitales de algunos partidos, si el Gobierno juzgaba necesario establecerlos.

El nuevo sistema empezó a implantarse en Centroamérica a fines de 1813. El 21 de noviembre de ese año se instaló en León la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica ³; meses más tarde, de conformidad con una orden de la Regencia de España del 4 de agosto anterior, hizo una división provisional de partidos, y el 27 de abril de 1814 el jefe político superior de la provincia informó que se había acordado situar jefes políticos subalternos en Granada, Costa Rica y Nueva Segovia ⁴. Sin embargo, todo eso quedó sin efecto, ya que en ese mismo mes de

1 V. Sáenz Carbonell, J. (1985): *El despertar constitucional de Costa Rica*, San José, Costa Rica, Asociación Libro Libre, pp. 137-138.

2 *Decreto n° 269 de 23 de junio de 1813*. Su texto completo en *Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*: Madrid, España, Cortes Generales, 2012, vol. II, pp. 907-928.

3 Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Complementario Colonial, n° 2513.

4 Fernández, L. (1881-1907): *Colección de Documentos para la Historia de Costa Rica*, San José, Costa Rica, Imprenta Nacional; París, Francia, Imprenta Pablo Dupont, y Barcelona España, Imprenta Viuda de Luis Tasso, vol. X, pp. 464-465.

abril de 1814 el rey don Fernando VII declaró nula la Constitución y restableció el absolutismo, con lo cual Costa Rica recuperó su condición de provincia separada de Nicaragua y ambas volvieron a ser parte del resucitado reino de Guatemala.

En 1819 murió en Cartago el último gobernador titular de Costa Rica, don Juan de Dios de Ayala y Toledo. Ya desde 1818 la Corona había nombrado para sucederle a don Bernardo Vallarino y Targa, pero este murió en un naufragio antes de llegar a Costa Rica ⁵. Enteradas de estos hechos, y en espera de que la Corona designara a un nuevo titular, el 3 de diciembre de 1819 las autoridades de Guatemala nombraron como gobernador interino de Costa Rica al militar andaluz don Juan Manuel de Cañas Trujillo y Sánchez de Madrid, quien desde junio de 1819, por enfermedad de Ayala, estaba a cargo del mando militar de Costa Rica como teniente de gobernador. Nacido en el Puerto de Santa María en 1763, Cañas Trujillo tenía más de dos decenios de residir en Costa Rica y había sido teniente de gobernador de San José en 1804 y alcalde segundo de San José en 1806. En el ejército español tenía el grado de coronel de infantería y en agosto de 1819 el rey don Fernando VII le había otorgado la Orden de San Hermenegildo ⁶.

Cañas Trujillo asumió el cargo de gobernador interino de Costa Rica el 29 de diciembre de 1819. Sin embargo, en marzo de 1820 fue restablecido en España el régimen constitucional, lo cual tuvo importantes repercusiones en Centroamérica. El reino de Guatemala quedó definitivamente extinguido y resucitaron las dos provincias creadas durante el primer período de vigencia de la Constitución de Cádiz, es decir, la de Guatemala y la de Nicaragua y Costa Rica, cada una bajo el mando de un jefe político superior. De este modo, Costa Rica perdió nuevamente la condición de provincia aparte con gobernador propio.

El 25 de octubre de 1820 se instaló en León la nueva Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica. El 13 de diciembre siguiente procedió a efectuar la división provisional de la provincia en siete partidos, que fueron los de Costa Rica, El Realejo, Granada, León, Nicaragua (Rivas), Nicoya y Nueva Segovia, e indicó que debían situarse jefes políticos subalternos en los de Costa Rica, Granada, Nicoya y Nueva Segovia ⁷.

5 Grub, U. (2000), "Gobernadores de Costa Rica 1535-1821", en *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, San José, Costa Rica, junio de 2000, N° 37, pp. 82 y 224.

6 Sobre Cañas Trujillo, V. Fonseca Corrales, E (1975): *Juan Manuel de Cañas*, San José, Costa Rica, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

7 Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Complementario Colonial, n° 5182.

Como consecuencia de estos cambios, don Juan Manuel de Cañas Trujillo perdió su condición de gobernador interino para quedar en la de jefe político subalterno, aunque en muchos documentos puede verse que con frecuencia continuó usando y recibiendo el título de gobernador, del mismo modo que se seguía haciendo referencia a Costa Rica como provincia en vez de partido. Cabe indicar, además, que las medidas acordadas por la Diputación Provincial eran meramente provisionales, ya que según la ley de 1813 todo eso debía ser aprobado por las autoridades de Madrid:

“Podrá haber un jefe político subalterno al de la provincia en los principales puertos de mar, que no sean cabezas de provincia, e igualmente en las capitales de partido de provincias muy dilatadas o muy pobladas, donde el Gobierno juzgue ser conveniente establecerlos para la mejor dirección de los negocios públicos, después de haber oído a la diputación provincial respectiva y al Consejo de Estado, y dando parte a las Cortes para su aprobación.”⁸

Aunque desde diciembre de 1820 la Diputación Provincial de León remitió a la Secretaría de Gobernación de Ultramar su plan sobre la división de partidos y el establecimiento de jefes subalternos en Costa Rica y otros tres de ellos⁹, no consta que esa Secretaría ni menos las Cortes lo hayan aprobado, por lo que cabe suponer que esa situación se mantuvo con carácter de provisional hasta la separación de España en octubre de 1821.

Si bien en lo político y administrativo estaba perfectamente claro que la provincia de Nicaragua y Costa Rica ya no dependía en nada de las autoridades de Guatemala, estas conservaron jurisdicción sobre aquella en dos aspectos: el judicial y el militar. Como en Nicaragua y Costa Rica no había tribunales de segunda instancia, su territorio quedó comprendido en la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala, exclusivamente para efectos judiciales. Por lo que se refiere a la materia castrense, todo el territorio centroamericano se mantuvo bajo la autoridad del capitán general de Guatemala, cargo que desempeñaba el mismo jefe político superior de la provincia de Guatemala. Esta última identidad de funciones se prestó para reiterados roces y confusiones entre el ámbito político y el ámbito militar.

8 *Decreto n° 269 de 23 de junio de 1813*, cap. III, artículo III. Su texto completo en *Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*: Madrid, España, Cortes Generales, 2012, vol. II, pp. 907-928.

9 Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Complementario Colonial, n° 5233. También figura en Ayón, T. (1977, *Historia de Nicaragua*, Banco de América, vol. III, p. 177.

Un típico ejemplo de estas confusiones se presentó a partir del mes de abril de 1821, cuando don Juan Manuel de Cañas Trujillo presentó la renuncia a su cargo de jefe político subalterno de Costa Rica. En lugar de dirigir la dimisión a don Miguel González Saravia, jefe político superior de Nicaragua y Costa Rica, con quien había tenido ya varios roces ¹⁰, Cañas Trujillo envió su carta de renuncia al jefe político superior interino de Guatemala, don Gabino Gaínza ¹¹. Este, en vez de excusarse y remitir la carta a León, como hubiera sido lo lógico y lo legal, consultó el asunto con la Diputación Provincial de Guatemala. A fin de cuentas, la renuncia de don Juan Manuel al mando político y hacendario fue admitida por Gaínza en junio de 1821, de lo cual se informó tanto al dimitente como a las autoridades de León. Gaínza además indicó que Cañas Trujillo podría conservar el mando militar ¹².

De acuerdo con la ya citada ley de 1813 (capítulo III, artículo I), el nombramiento de los jefes políticos (superiores o subalternos) le correspondía al rey. Sin embargo, el artículo X del mismo capítulo indicaba que, en caso de vacante o ausencia temporal de un jefe político subalterno, mientras se nombraba al sucesor debía hacer sus veces el alcalde primer nombrado de la población donde tuviera su sede la jefatura subalterna. Por consiguiente, la renuncia de Cañas Trujillo hacía recaer interinamente el cargo de jefe político subalterno en el alcalde primero de la ciudad de Cartago, y así lo indicó Gaínza al aceptar la dimisión ¹³.

Enterado de la admisión de su renuncia por Gaínza, Cañas Trujillo quiso el 16 de julio de 1821 entregar el mando político de Costa Rica a don Santiago Bonilla y Bolívar, alcalde primero de Cartago. Don Santiago, nacido en Cartago en 1756, era un hombre maduro y de experiencia, que había sido teniente de gobernador de Bagaces y procurador síndico de la capital costarricense ¹⁴; pero se negó a asumir el mando político, por considerar, muy razonablemente, que la orden no procedía de las autoridades de León. Cañas Trujillo tuvo que continuar en funciones ¹⁵.

10 Fonseca Corrales (1975), pp. 108-117.

11 Sobre Gaínza, V. Cabezas Carcache, H. (2021): *Últimos administradores coloniales. El ocaso del Reino de Guatemala*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1ª. ed., pp. 127-183; Rubio Sánchez, M (1985): *Gabino Gaínza*, Guatemala, Ministerio de Educación.

12 Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Centro América (1972): *Actas y correspondencia del Ayuntamiento de Cartago 1820-1823*, San José, Costa Rica, Imprenta Nacional, p. 370.

13 *Ibid.*, p. 93.

14 Sobre Bonilla, V. Sáenz Carbonell, J. F. (2021), "El presidente Bonilla", en *Revista Costarricense de Política Exterior*, San José, Costa Rica, n° 36, segundo semestre de 2021, en prensa.

15 Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Centro América (1972), pp. 93-95.

Para aumentar las complicaciones jurisdiccionales centroamericanas, en mayo de 1821 una ley de las Cortes españolas erigió en provincias a todas las intendencias de la Monarquía, lo cual constituía a Chiapas, Comayagua (Honduras) y San Salvador en provincias separadas de Guatemala¹⁶. Sin embargo, esta ley no modificó lo referente a la autoridad que en lo militar seguía teniendo en todas ellas (y en la de Nicaragua y Costa Rica) el capitán general, es decir, el jefe político superior de la provincia de Guatemala.

2. LA SEPARACIÓN DE ESPAÑA

El 15 de setiembre de 1821, el jefe político superior interino Gaínza y la Diputación Provincial de Guatemala proclamaron la independencia de España. Como la autoridad política de ambos estaba circunscrita al territorio de la provincia de Guatemala, lo acordado no tenía por qué afectar a las demás provincias centroamericanas; sin embargo, en la misma acta del 15 de setiembre, Guatemala pareció querer actuar otra vez como autoridad superior, al convocar a “las provincias” para que enviaran diputados a un congreso que debía reunirse en la capital guatemalteca en marzo de 1822¹⁷.

En León, las aparentes pretensiones hegemónicas de Guatemala cayeron muy mal, y el 28 de setiembre de 1821, el jefe político superior González Saravia y la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica acordaron proclamar la independencia total y absoluta de Guatemala “que parece se ha erigido en soberana”, y la independencia de España solamente en forma provisional, “en tanto que se aclaran los nublados del día”¹⁸.

Costa Rica formaba parte de la provincia de Nicaragua y Costa Rica y pudo haberse limitado a aceptar lo acordado en León, como en efecto lo hicieron al principio las poblaciones de Cartago, San José y Heredia, según lo recomendado por don Juan Manuel de Cañas Trujillo¹⁹.

16 Decreto n° 13 de 8 de mayo de 1821, art° 1. Su texto figura en *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por la Cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821, en el segundo período de su diputación, que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año. Tomo VII*, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 72-73.

17 El texto del acta de Guatemala del 15 de setiembre de 1821 aparece en Secretaría de Educación Pública (1923): *Documentos históricos posteriores a la Independencia*, San José, Costa Rica, Imprenta María v. de Lines, pp. 7-10.

18 El texto del acta de León del 28 de setiembre de 1821 aparece en *Ibid.*, pp. 15-16.

19 Fernández Guardia, R. (1971): *La Independencia*, San José, Costa Rica, Departamento de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, pp. 6-9.

Sin embargo, al percatarse de que eso significaba envolver a Costa Rica en el conflicto que ya se asomaba entre Guatemala y León, a fin de cuentas se decidió que era mejor limitarse a acusar recibo de las comunicaciones y reunir una junta de legados de los principales ayuntamientos. Cañas Trujillo no asistió a la sesión inicial de esta junta, efectuada el 25 de octubre, pero sí presidió la segunda y última, que se celebró el 26 ²⁰.

El 11 de octubre de 1821, la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica declaró en León la independencia absoluta de España y la unión al Imperio Mexicano ²¹. La noticia de este hecho llegó a Cartago en la madrugada del 29 de octubre. Para evitar, según se dijo, que Cañas Trujillo intentara evitar la proclamación de la independencia absoluta, un grupo liderado por don José Santos Lombardo se apoderó del cuartel de Cartago esa misma madrugada, sin encontrar resistencia ²². Cabe indicar, sin embargo, que el jefe político subalterno no realizó ninguna acción para evitar que se aceptara lo resuelto en León. El mismo 29 de octubre, en una reunión del Ayuntamiento de Cartago presidida por el propio Cañas Trujillo y a la que asistieron otros dignatarios civiles y eclesiásticos, y varios de los legados de los ayuntamientos que habían permanecido en Cartago, se firmó un acta mediante la cual se acordaba la independencia absoluta de España en los mismos términos que lo había hecho León, es decir, junto con la unión al Imperio Mexicano ²³.

Mucho se rumoró en aquellos días sobre la oposición de Cañas Trujillo, hombre de carácter autoritario y de acrisolada lealtad al rey, a la idea de la separación de España. Sin embargo, lo cierto es que no efectuó ninguna acción concreta dirigida a evitarla. Más bien fue el primero en suscribir el acta del 29 de octubre, y de acuerdo con los mismos términos del acta, en esa misma reunión prestó juramento de fidelidad a la Independencia en manos del vicario don Pedro José Alvarado ²⁴.

20 Iglesias, F. M. (2020): *Documentos relativos a la Independencia*, San José, EUNED, vol. II, pp. 1-4.

21 El texto del acta de León del 11 de octubre de 1821 aparece en *Ibid.*, vol. I, pp. 313-314.

22 Aguilar Bulgarelli, O. (1973): *José Santos Lombardo*, San José, Costa Rica, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, pp. 81-84; Fonseca Corrales (1975), p. 141.

23 El texto del acta de Cartago del 29 de octubre de 1821 aparece en Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Centro América (1972), pp. 133-134.

24 *Ibid.*

3. LA ACTITUD PROVIDENCIAL DE DON JUAN MANUEL DE CAÑAS TRUJILLO

El acta leonesa del 11 de octubre disponía que todas las autoridades constituidas continuaran en el ejercicio de sus funciones, por lo que durante unos días Cañas Trujillo pudo permanecer desempeñando su cargo de jefe político subalterno. Sin embargo, desde hacía varios días se venía hablando en los círculos políticos costarricenses de constituir una junta gubernativa, de conformidad con una idea planteada en la reunión de legados de los ayuntamientos el 26 de octubre ²⁵, y a principios de noviembre, por iniciativa del Ayuntamiento de Cartago, la mayoría de los pueblos del partido designaron representantes para que se reunieran en esa ciudad y decidieran el rumbo a seguir.

De conformidad con el acta leonesa del 11 de octubre y el acta cartaginesa del 29 de octubre, no había ninguna razón ni fundamento legal para introducir novedades en el gobierno del partido de Costa Rica, que seguía teóricamente dependiendo en lo político y administrativo de las autoridades de León y regido por su jefe político subalterno. Por consiguiente, don Juan Manuel de Cañas Trujillo pudo perfectamente haberse opuesto de modo rotundo a la reunión de los legados, pero no lo hizo. Empero, algunas poblaciones vieron en la reunión de los legados la oportunidad de deshacerse del jefe político subalterno, quien contaba con muy pocas simpatías. El Ayuntamiento de San José, al formular el 5 de noviembre las instrucciones para su representante, externó opiniones muy negativas acerca de Cañas Trujillo y manifestó que no debía presidir la reunión de los legados y que tenía que ser separado de su cargo ²⁶.

Aunque no contara con ningún apoyo real en Costa Rica para mantener su posición como jefe político subalterno, Cañas Trujillo bien podría haber insistido en aferrarse al cargo, según lo previsto en las actas del 11 y el 29 de octubre. Jurídicamente, la reunión de los legados no tenía en principio facultad alguna, y don Juan Manuel habría podido pretender seguir ejerciendo funciones, sin reconocer ni aceptar ninguna de las decisiones que pudieran tomar los legados. Incluso, aunque en el pasado hubiera tenido pésimas relaciones con el jefe político superior y la Diputación de León, bien hubiera podido solicitar su auxilio, incluso armado, para mantener su autoridad, así como para que no se viera afectada la integridad

25 Iglesias (2020), vol. I, pp. 3-4.

26 Secretaría de Educación Pública (1923), pp. 34-35.

territorial de la provincia de Nicaragua y Costa Rica por una eventual separación del partido de Costa Rica. Sin duda, las autoridades leonesas hubieran estado encantadas de poder intervenir abiertamente en Costa Rica, so pretexto de defender la legalidad ²⁷.

Sin embargo, don Juan Manuel no hizo nada de eso. Sin duda había comprendido que la independencia era irreversible, que sus días en el puesto estaban contados y que era más digno renunciar antes de ser destituido; percibía que no era una figura de consenso y que su solo nombre despertaba antipatías en muchos sectores, además de que su condición de peninsular no ayudaba a que inspirara confianza en aquellos complicados momentos; posiblemente sabía también lo acordado en su contra por el Ayuntamiento de San José ²⁸.

Cañas Trujillo había ya demostrado su falta de ambiciones políticas en abril de ese año, al presentar su renuncia a don Gabino Gaínza. Enfrentado con las nuevas realidades, no estuvo dispuesto a protagonizar un enfrentamiento con la junta de legados, que hubiera podido tener gravísimas consecuencias para la paz interna de Costa Rica y servir de pretexto para una intervención de las autoridades de León en los asuntos costarricenses. Con mucho realismo, en una actitud que consideramos providencial para los destinos de Costa Rica, decidió presentar su renuncia de los empleos de jefe político subalterno, subdelegado de Hacienda y comandante de las Armas, alegando entre otras cosas su edad sexagenaria y su quebrantada salud. Esta vez no dirigió la carta correspondiente a Guatemala, como lo había hecho en abril, ni al jefe político superior de León, sino al Ayuntamiento de Cartago ²⁹. Esto también indica su deseo de separarse inmediatamente del cargo, porque pudo haber manifestado que debía continuar ejerciéndolo mientras aquellas autoridades resolvían.

Nada en las leyes facultaba al Ayuntamiento de Cartago para admitir la renuncia de Cañas Trujillo, que en condiciones menos complicadas hubiera debido ser transmitida a León por lo que concernía a lo político y lo hacendario, y a Guatemala en cuanto a la parte militar. Sin embargo, la corporación también debió comprender que eso ya no tenía sentido y acordó admitirla enseguida, según se consignó en el acta municipal del 12 de noviembre ³⁰.

27 V. Sáenz Carbonell, J. F. (2020): *Nicolás Carrillo y Aguirre, presidente de la primera constituyente de Costa Rica*, San José, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, p. 87.

28 Obregón Loría, R. (1977): *Costa Rica en la Independencia y en la Federación*, San José, Costa Rica, Editorial Costa Rica, pp. 88-89.

29 Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Centro América (1972), p. 150.

30 *Ibid.*

Creemos que don Juan Manuel, que a pesar de su difícil temperamento no había sido un mal gobernante y había desempeñado su cargo con honradez y corrección, prestó un último gran servicio a Costa Rica al presentar su renuncia y así facilitar las cosas a la Junta de Legados. Cabe mencionar que las nuevas autoridades costarricenses se portaron con él de modo desconfiado y despectivo, y finalmente a principios de 1822 se trasladó a León, donde muy noblemente se abstuvo de pedir a las autoridades provinciales le ayudaran a recuperar el poder en Costa Rica, como bien hubiera podido hacerlo. Se sabe que todavía se hallaba residiendo en León en 1830³¹, sin que de él se tengan más noticias.

4. LA ACTITUD PROVIDENCIAL DE DON SANTIAGO BONILLA

En noviembre de 1821 seguía siendo alcalde primero de Cartago don Santiago Bonilla y Bolívar, el mismo que meses atrás se había negado a asumir el poder. Según las leyes vigentes, le correspondía reemplazar interinamente a Cañas Trujillo, pero el Ayuntamiento tomó una decisión muy diferente, muy a tono con los nuevos tiempos y las nuevas realidades:

“Que mediante a que semejante admisión de la precitada renuncia corresponde a la provincia entera como también la forma de gobierno que deba establecerse para gobernarla, estando para instalarse en este día la Junta que la representa, se acordó de unánime conformidad se pasase a dicha Junta el escrito de la consabida renuncia, para que sobre todos sus incidentes recaiga la determinación correspondiente.”³²

Este acuerdo de someter al criterio de la Junta de Legados de los Pueblos la aceptación de una renuncia que el Ayuntamiento acaba de admitir era en sí mismo una contradicción. Evidentemente, se quería salir cuanto antes de Cañas Trujillo y por eso el Ayuntamiento aceptó su dimisión, pero a la vez se dispuso que eso fuera confirmado por la representación de todos los pueblos. Nos parece muy probable que don Santiago Bonilla haya sido el proponente de este acuerdo, dado que el 15 de octubre anterior había manifestado en otra reunión municipal que para toda decisión importante debía consultarse a la ciudadanía:

31 SÁENZ CARBONELL, J. F. (2021): “Diccionario de los principales personajes de la época de la Independencia de Costa Rica”, en *Revista Costarricense de Política Exterior*, n° 35, abril de 2021, p. 84.

32 Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Centro América (1972), p. 150.

“... como miembro de este Noble Ayuntamiento, está obligado a procurar lo más benéfico a esta ciudad y a toda esta provincia que por lo mismo, ni ahora, ni en tiempo alguno, dará su voto, sin que preceda el de cada individuo del pueblo, a quien debe convocarse previamente...”³³

Al aceptarse la renuncia de don Juan Manuel, don Santiago Bonilla pudo haber manifestado que era él el llamado a asumir sus funciones, en su condición de alcalde primero y si el Ayuntamiento lo hubiera acuerpado, se hubiera sin duda generado un conflicto con la Junta de Legados de los Pueblos. Muy fácil hubiera sido para Bonilla llamar en su auxilio a las autoridades de León, al igual que lo hubiera podido hacer Cañas Trujillo, presentándose como la autoridad legítima de Costa Rica. Nos parece, en consecuencia, que su falta de ambiciones políticas personales fue decisiva para mantener a Costa Rica en paz y para que la Junta de Legados pudiera desarrollar sus actividades sin contratiempos.

La Junta se reunió ese mismo 12 de noviembre, y al enterarse de la renuncia de Cañas Trujillo, acordó aceptarla y asumir como cuerpo todas las facultades del dimitente:

“... se procedió a abrir un pliego del Muy Noble y Leal Ayuntamiento de esta ciudad. Leídos por mí el secretario e impuestos los señores de la Junta de la renuncia que contiene y hace de los empleos militar, político y de Hacienda, el señor coronel de ejército don Juan Manuel de Cañas, se resolvió que la Junta reasuma dichos empleos ínterin se establece el gobierno superior que ha de permanecer.”³⁴

Obviamente eso no estaba autorizado ni previsto en ninguna ley, pero con esta decisión la Junta abrió una nueva legalidad, la del poder constituyente, que la llevaría el 1° de diciembre a aprobar el Pacto de Concordia como nueva ley fundamental.

Don Santiago Bonilla continuó siendo una figura apreciada y respetada; fue elegido como miembro de la Junta Superior Gubernativa que gobernó de 1822 a 1823 y la presidió de abril a julio de 1822, y también fue miembro de la Junta Gubernativa nombrada en 1823, hasta su fallecimiento, ocurrido en San José en marzo de en 1824³⁵.

33 *Ibid.*, p. 112.

34 Iglesias (2020), vol. II, p. 6.

35 SÁENZ CARBONELL, J. F. (2021): “Diccionario...”, p. 83.

5. LA ACTITUD PROVIDENCIAL DE DON FÉLIX FERNÁNDEZ

Para auxiliar al jefe político superior don Gabino Gaínza en las tareas de gobierno, desde el 15 de setiembre de 1821 se había constituido en Guatemala una junta provisional consultiva. Este órgano designó al presbítero cartaginés don José Antonio de Alvarado y Bonilla para representar a Costa Rica en su seno, aunque Costa Rica no había aceptado someterse a la autoridad de Guatemala, y más bien en la sesión del 18 de noviembre se dio lectura a un oficio de don Juan Manuel de Cañas Trujillo en el que se comunicaba que Costa Rica había decidido no adherirse ni al acta guatemalteca del 15 de setiembre ni a la de León del 28. En esa misma sesión intervino el padre Alvarado, sin saber por supuesto que Cañas Trujillo había renunciado desde el 12:

“... manifestó el señor Alvarado, representante por dicha provincia [Costa Rica], dos cartas familiares, la una fecha 18 de octubre y sin firma y la otra de igual fecha con media firma que dice Bonilla: en estas cartas se hace narración de la conducta que observó don Juan Manuel Cañas comandante de Costa Rica, manifestando en cabildo: que no juraba la independencia y que ahorcaría a cualquiera que intentase seguirla, y que mediante que en la citada carta se expresa que desea aquel vecindario que a vuelta de correo vaya una providencia de este Gobierno despojando del mando al citado comandante, pidió dicho señor Alvarado a nombre de la provincia fuese la orden de deposición. En vista de todo se acordó: que se agregasen a esta acta las dos cartas rubricadas por el secretario: que se deponga al citado comandante: se nombre en su lugar al teniente coronel don Félix Fernández, pasándose oficio al Ayuntamiento de Cartago, san José y demás de aquella provincia: al primero para que acuerde, y esté a la mira de que tenga cumplimiento la citada providencia, y a los demás para que queden enterados de ella.”³⁶

La intriga contra Cañas Trujillo nos parece de baja estofa. Presentada con base en dos cartas personales, una de ellas sin firma, que parecían transmitir chismes, y por alguien que hablaba a nombre de Costa Rica sin haber sido designado o elegido por esta, la petición para separar a don Juan Manuel del mando militar hubiera debido ser rechazada de plano por

36 *Actas de la Junta Provisional Consultiva*, Guatemala, Editorial Ejército, 1ª. ed., 1971, p. 225.

la Junta Provisional Consultiva, o al menos esta debiera haber exigido pruebas fehacientes de los cargos o haberle dado la oportunidad al acusado de defenderse, pero obviamente ni siquiera el español Gaínza intervino para defenderlo, y simplemente se le destituyó y se dispuso reemplazarlo por el costarricense don Félix Fernández y Tenorio, que era el oficial militar que le seguía en graduación en Costa Rica. El 21 de noviembre, Gaínza suscribió un oficio dirigido al Ayuntamiento de Cartago para enterarlo de esta decisión ³⁷, que sin que se supiera en Guatemala era ya tardía, porque Cañas Trujillo había renunciado días antes.

Como puede verse, y contrariamente a lo que han creído algunos historiadores, la Junta Consultiva no destituyó a Cañas Trujillo del mando político y hacendario, sino solo del militar, único campo sobre el cual tenía competencia Guatemala de acuerdo con la distribución de funciones anterior a la independencia. De no haber mediado la renuncia de don Juan Manuel, hubiera podido generarse una grave disputa en Costa Rica, con el coronel español continuando como jefe político subalterno y don Félix Fernández investido del mando militar, pero esa posibilidad no pareció preocupar a las autoridades de Guatemala.

A mediados de diciembre, cuando don Félix Fernández recibió la comunicación de su nombramiento, ya estaba en funciones en Costa Rica una junta gubernativa provisional presidida por el presbítero don Pedro José Alvarado. El 16 de diciembre, don Félix dirigió una nota a la Junta Gubernativa, para enterarla de lo resuelto en Guatemala. Ahora bien, el Pacto de Concordia, en su artículo 24, señalaba expresamente que la Junta Gubernativa asumiría la autoridad de Capitanía General ³⁸. En concordancia con esto, la Junta decidió el 17 de diciembre rechazar la decisión de Gaínza y así lo consignó en sus actas:

“Que a don Félix Fernández, que ofició el día de ayer insertando el oficio del señor capitán general de Guatemala para que tome el mando militar, se le conteste no debe tener lugar lo determinado por el señor capitán general, respecto a haber reasumido Su Excelencia [la Junta] el mando en todos ramos como ya se había notoriado a dicho señor Capitán General y al teniente coronel Fernández.” ³⁹

Esta decisión de la Junta ponía realmente a prueba la solidez de la naciente institucionalidad

37 Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Provincial Independiente, documento n° 42.

38 Iglesias (2020), vol. II, 49.

39 *Ibid.*, vol. II, p. p.60.

costarricense, porque bien podría haber sucedido que don Félix Fernández se empeñara en asumir el mando militar de Costa Rica y solicitara el apoyo de Guatemala para hacer efectivo el nombramiento.

Don Félix Fernández pertenecía a una familia relevante de San José; había servido con honor varios cargos públicos, e incluso había estado encargado del mando militar de Costa Rica en 1819 como teniente de gobernador ⁴⁰. Bien hubiera podido valerse de su posición social y económica y de su influencia sobre los demás oficiales para exigir que se le entregara el mando militar. Afortunadamente, don Félix, no era un ambicioso vulgar y se conformó sin objeciones con la decisión de la Junta Gubernativa, al parecer sin siquiera enterar a las autoridades de Guatemala del rechazo del nombramiento ⁴¹. Otro tanto hizo el Ayuntamiento de Cartago, que en su sesión del 17 de diciembre, al conocer la comunicación de Gaínza, acordó responderle que estando instalada la Junta Gubernativa y encargada del mando político y militar, era con ella que debía entenderse Fernández ⁴².

Inesperadamente, el Ayuntamiento de Heredia, decidió dar a don Félix un apoyo que este no le había pedido. Las autoridades heredianas mantenían firmemente la posición de que Costa Rica debía seguir sujeta a las autoridades de León y se encontraban cada vez más a disgusto con el Pacto de Concordia y la Junta Gubernativa. Posiblemente con el ánimo de derrumbar o al menos minar la autoridad de la Junta, el Ayuntamiento de Heredia, después de recibir la comunicación de Gaínza sobre el nombramiento de Fernández, tomó en su sesión del 19 de diciembre una sorprendente decisión:

“También se leyó el oficio del mismo señor capitán general, fecha veintiuno de noviembre del corriente año sobre el nombramiento de gobernador accidental en el teniente coronel don Félix Fernández y los votos fueron decidido en su reconocimiento. De todo lo cual se dará en pliego cerrado el aviso que se previene”⁴³

Esta decisión fue imitada por el Ayuntamiento del pueblo de Barba el 24 diciembre:

40 GRUB, 2000, pp. 81 y 127-133.

41 En las Actas de la Junta Provisional Consultiva, que concluyó sus labores en febrero de 1822, no existe ninguna otra referencia al asunto.

42 Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Centro América (1972), p. 160.

43 Archivo Nacional (1990): “Actas municipales de Heredia 1820-1824”, p. 133, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, enero-diciembre de 1990, números 1-12, pp. 87-217.

“Visto el oficio del señor Capitán General don Gabino Gaínza, que con fecha 22 del próximo pasado noviembre ha pasado a este Ayuntamiento, haciendo ver el nombramiento de gobernador de esta provincia de Costa Rica, para cuya inteligencia se ha convocado este vecindario a la capitular sala de este Cabildo, y se les ha hecho ver el oficio dicho del general de Guatemala, y ha respondido todo en general que convienen y reciben al coronel don Félix Fernández por gobernador, y que esta es la voluntad de todos, ofreciendo dar sumisos, obediencia a sus órdenes acordando pasar oficio al citado señor gobernador, reconociéndolo por nuestro jefe...”⁴⁴

Las autoridades de Guatemala no habían nombrado a don Félix Fernández como jefe político subalterno, ni menos como gobernador accidental o provisional, terminología esta última en desuso desde 1820; únicamente le habían encargado el mando militar de Costa Rica. Sin embargo, al parecer los ayuntamientos de Heredia y Barba comprendieron en forma errada la decisión o intencionadamente la interpretaron mal, con el fin de restar autoridad a la Junta. Por lo demás, la actitud de Heredia y Barba de aceptar al teniente coronel Fernández como gobernador o jefe político subalterno era completamente ilógica, ya que especialmente los heredianos habían venido insistiendo en la necesidad de seguir reconociendo la autoridad del gobierno de León de Nicaragua sobre Costa Rica, y el nombramiento de don Félix, aunque solo fuera en lo militar, provenía del gobierno de Guatemala, del cual las autoridades leonesas se hallaban enteramente divorciadas.

Sin embargo, si Fernández se hubiera dejado tentar por las decisiones de Heredia y Barba y se hubiera hecho presente en esas poblaciones para asumir el mando político y militar, desafiando a la Junta Gubernativa, hubiera podido iniciarse un conflicto de deplorables consecuencias. Y ni qué decir de los problemas que hubieran podido presentarse además de no haber renunciado Cañas Trujillo un mes atrás: el conflicto entre las autoridades de León y Guatemala se hubiera posiblemente proyectado ásperamente sobre Costa Rica, con las primeras apoyando a Cañas Trujillo y las segundas a Fernández, y la Junta Gubernativa en medio. Cabe recordar que el 1° de enero de 1822, la Diputación Provincial de León, enterada de la emisión del Pacto de Concordia, calificó de “verdadera subversión” lo actuado

44 Archivo Nacional (1991): “Actas municipales de Barva 1821-1823”, p. 197, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, enero-diciembre de 1991, números 1-12, pp. 131-248.

en Costa Rica ⁴⁵. Nada concreto pudo hacer al respecto, porque su autoridad ya había sido también desafiada en Granada y otras poblaciones, pero sus intereses hegemónicos sin duda se hubieran visto favorecidos si hubiera habido en Costa Rica un aspirante al poder que rivalizara con la autoridad de la Junta Gubernativa.

Por fortuna para Costa Rica, el patriotismo prevaleció en don Félix y los cantos de sirena de Heredia y Barba quedaron sin respuesta. Sin duda, la patriótica actitud de Fernández fue apreciada y valorada en su justa medida por los círculos dirigentes de Costa Rica, ya que el 2 de mayo de 1822, la Junta Superior Gubernativa, presidida por don Santiago Bonilla, acordó delegar en él la comandancia general de las Armas de la provincia,

“... como en quien corresponde por las leyes militares y merecer la confianza pública, para mantener la paz, tranquilidad y seguridad de la provincia.” ⁴⁶

Don Félix Fernández y Tenorio murió en San José el 20 de diciembre de 1834. Su hijo don Manuel Fernández Chacón fue jefe de Estado en 1835 y su nieto don Próspero Fernández presidente de la República de 1882 a 1885. Con motivo de su fallecimiento, un artículo necrológico publicado en el semanario josefino *La Tertulia* expresó:

“... en 76 años de edad supo captarse la estimación general, por su genio apacible: porque fue buen esposo: y porque los empleos que le fueron conferidos los desempeñó con la mayor honradez.” ⁴⁷

6. CONCLUSIÓN

Las actitudes que don Juan Manuel de Cañas Trujillo, don Santiago Bonilla y don Félix Fernández asumieron en esos azarosos días iniciales de vida independiente fueron decisivas para que la Costa Rica de 1821 se mantuviera en paz y alejara las posibilidades de una fragmentación entre dos gobiernos, una guerra civil o un rompimiento de hostilidades con

⁴⁵ Valle (R. H.) (1928), *La anexión de Centroamérica a México (Documentos y escritos de 1821-1822)*. Tomo II, México, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pp. 20-21.

⁴⁶ Iglesias (2020), vol. II, p. 142.

⁴⁷ “Necrología”, en *La Tertulia*, San José, Costa Rica, 1° de enero de 1835, n° 41, p. 206.

Nicaragua. Su falta de ambiciones personales, su comprensión de las nuevas realidades políticas y su conducta prudente y providencial contribuyeron así a que Costa Rica, al contrario de lo que desafortunadamente ocurrió en otras partes de Centroamérica, pudiera iniciar su vida política e institucional de modo tranquilo y armónico y bajo el signo de la democracia y la constitucionalidad.

Cartago, junio de 2021.

7. BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Bulgarelli, O. (1973): *José Santos Lombardo*, San José, Costa Rica, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Archivo Nacional

_____ “Actas municipales de Barva 1821-1823”, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, enero-diciembre de 1991, números 1-12, pp. 131-248.

_____ “Actas municipales de Heredia 1820-1824”, en *Revista del Archivo Nacional*, San José, enero-diciembre de 1990, números 1-12, pp. 87-217.

Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica:

_____ Complementario Colonial, documentos n° 2513, n° 5182 y n° 5233.

_____ Provincial Independiente, documento n° 42.

Ayón, T. (1977, *Historia de Nicaragua*, Banco de América, 3 vols.

Belly Pereira, H. (2019), *Buscando la tierra prometida. Historia de Nicaragua 1492-2019*, Managua, Impresión Comercial La Prensa, S. A.

Cabezas Carcache, H. (2021): *Últimos administradores coloniales. El ocaso del Reino de Guatemala*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz (2012): Madrid, España, Cortes Generales, 2012, 2 vols.

Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por la Cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821, en el segundo período de su diputación, que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año. Tomo VII, (1821) Madrid, España, Imprenta Nacional.

Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia de Centro América (1972): *Actas y correspondencia del Ayuntamiento de Cartago 1820-1823*, San José, Costa Rica, Imprenta Nacional, p. 370.

Fernández, L. (1881-1907): *Colección de Documentos para la Historia de Costa Rica*, San José, Costa Rica, Imprenta Nacional; París, Francia, Imprenta Pablo Dupont, y Barcelona España, Imprenta Viuda de Luis Tasso, 10 vols.

Fernández Guardia, R. (1971): *La Independencia*, San José, Costa Rica, Departamento de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica.

Fonseca Corrales, E (1975): *Juan Manuel de Cañas*, San José, Costa Rica, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

GRUB, Udo (2000), "Gobernadores de Costa Rica 1535-1821", en *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, San José, julio de 2000, n° 37, pp. 71-241.

Iglesias, F. M. (2020): *Documentos relativos a la Independencia*, San José, EUNED, 3 vols.

"Necrología", en *La Tertulia*, San José, Costa Rica, 1° de enero de 1835, n° 41, p. 206.

Obregón Loría, R. (1977): *Costa Rica en la Independencia y en la Federación*, San José, Costa Rica, Editorial Costa Rica.

Rubio Sánchez, M. (1985): *Gabino Gaínza*, Guatemala, Ministerio de Educación.

Sáenz Carbonell, J. F.

_____ “Diccionario de los principales personajes de la época de la Independencia de Costa Rica”, en *Revista Costarricense de Política Exterior*, n° 35, abril de 2020, pp. 79-102.

_____ *El despertar constitucional de Costa Rica*, San José, Costa Rica, Asociación Libro Libre, 1985.

_____ “El presidente Bonilla”, en *Revista Costarricense de Política Exterior*, San José, Costa Rica, n° 36, segundo semestre de 2021, en prensa.

_____ *Nicolás Carrillo y Aguirre, presidente de la primera constituyente de Costa Rica*, San José, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, 2020.

Secretaría de Educación Pública (1923): *Documentos históricos posteriores a la Independencia*, San José, Costa Rica, Imprenta María v. de Lines.

Valle (R. H.) (1928), *La anexión de Centroamérica a México (Documentos y escritos de 1821-1822). Tomo II*, México, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pp. 20-21.

Zelaya, C. (1971): *Nicaragua en la Independencia*, San José, Costa Rica, EDUCA.



SOBRE LA REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

La Revista del Archivo Nacional (RAN) se dirige a profesionales de Archivística y Ciencias afines, y a personas vinculadas con el quehacer de los archivos y con sus temáticas centrales. Se encuentra incluida en Latindex, Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Se produce un volumen cada año.

La imagen de la portada para el volumen 85, corresponde al proceso de restauración del Acta de la Independencia de Costa Rica, firmada en el Ayuntamiento de Cartago el 29 de octubre de 1821.

Sección ARCHIVÍSTICA

Se publican artículos especializados en esta ciencia, que es el corazón mismo de la RAN. No importa si el tema se conecta con otras especialidades; si su tema principal es algún aspecto del quehacer archivístico, es posible publicarlo en esta sección.

Sección PRISMA

Esta es una sección más flexible en la que se publican aportes como experiencias de difusión del patrimonio, estudios de casos, sistematizaciones y opiniones técnicas de proyectos destacados, entre otros.

Sección CIENCIAS AFINES

La RAN abre también sus páginas a profesionales de otras carreras, siempre que se trate de textos que de alguna forma se vinculen con el quehacer de los archivos.

Sección DOSSIER MONOGRÁFICO

Sección administrada por la Comisión Editora. Cada año se selecciona un tema específico y se invita a personas expertas a desarrollar textos especializados en la materia respectiva.

¿Desea publicar su trabajo?

Revista del Archivo Nacional de Costa Rica
ISSN 2215-5600

www.archivonacional.go.cr/RAN

